

Ref.: Expte. N° 17788/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Cédase gratuitamente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la parcela catastralmente designada como Circ. XII, Sec. B, Quinta 10, Fracción I, Parcela IS para la construcción del edificio del Instituto Superior de Formación Docente N° 55.

**Artículo 2º:** El predio mencionado será destinado a la construcción del edificio educativo del mencionado Instituto, el que deberá realizarse en el plazo de 1 (un) año a contar desde la promulgación de la presente. En el caso de que la obra no se realice en el plazo señalado, se producirá la resolución de la cesión, quedando las mejoras que se hubieran realizado a beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.

**Artículo 3º:** La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires realizará y asumirá la realización de los trámites y solventará los gastos que demande la ejecución de esta ordenanza.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

**Queda registrada bajo el N.º 6101/23.-**

**FIRMADO:** MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)  
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)